

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que el 11 de diciembre de 2020 a las 3:07 pm, mediante el correo electrónico villamiled@yahoo el apoderado de la parte demandante allegó las copias de los recibos de pago del impuesto predial, igualmente el apoderado de la parte demandada mediante el correo santserpa@gmail.com solicitó la revisión de la fecha fijada para la audiencia de instrucción y juzgamiento, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 18 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 054
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MÉLIDA PATRICIA MORALES GARCÍA
Demandado: Herederos de AMELIA PARRA PÉREZ (Q.E.P.D)
Y otros.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00054-00

En atención a los memoriales allegados por las partes y una vez revisado el expediente, en primer lugar, respecto del escrito y los recibos de pago de impuesto predial aportados por al apoderado de la parte demandante, se agregarán y se dejarán en conocimiento de las partes, toda vez que fueron presentados dentro del término otorgado en la Audiencia Inicial, llevada a cabo el 3 de diciembre de 2020.

En segundo lugar, se pudo evidenciar que en cuanto al error aritmético encontrado en el Auto Interlocutorio No. 1946 del 3 de diciembre de 2020, en donde se indicó la fecha **"21 DE MARZO DE 2021"**, cuando la fecha correcta es **veinticinco (25) del mes de marzo de 2021**. Cabe indicar que el artículo 286 del C.G.P. el cual señala: *"...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."*. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir el auto interlocutorio N° 1946 del 3 de diciembre de 2020, en el sentido de señalar el **veinticinco (25) del mes de marzo de 2021**, como la fecha correcta.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Finalmente, y teniendo en cuenta que en la Audiencia Inicial llevada a cabo el 3 de diciembre de 2020, se fijó fecha para el desarrollo de la inspección judicial en el predio denominado la DALIA 1 ubicado en la vereda de SAN JOSÉ DE MONTELORO, jurisdicción del municipio de TULUÁ V., se proceder a requerir a la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUÁ, al COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.03 BATALLA DE PALACE DE BUGA V. y a la POLICÍA NACIONAL-DISTRITO No. 02 DE POLICÍA DE TULUÁ V., para que en el término de cinco (5) días hábiles, informen sobre la situación de orden público en esa zona y si está garantizada la seguridad de este servidor y de su secretario ad hoc, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial programada para el día 12 de febrero de 2021, solicitando el acompañamiento por parte de la autoridad que corresponda, anotando que según expresan las partes del proceso el predio está ubicado muy cerca del caserío.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, los recibos de pago de impuesto predial aportados por al apoderado de la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento oportuno.

SEGUNDO. -CORREGIR el auto Interlocutorio No. 1946 del 3 de diciembre de 2020, en cual quedara así:

"AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento donde se desarrollara toda la actuación prevista en el art.373 del C.G.P se señala el día veinticinco (25) de marzo de 2021 a las 9:00 am".

TERCERO.- OFICIAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUÁ, al COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.03 BATALLA DE PALACE DE BUGA V. y a la POLICÍA NACIONAL-DISTRITO No. 02 DE POLICÍA DE TULUÁ V, para que se sirva informar, en el término de CINCO (05) días, la situación de orden público, en la que se encuentra actualmente la zona de la vereda de SAN JOSÉ DE MONTE LORO, jurisdicción del municipio de TULUÁ V., y si está garantizada la seguridad de este servidor y de su secretario ad hoc, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial programada para el día 12 de febrero de 2021, solicitando el acompañamiento por parte de la autoridad que corresponda, anotando que según expresan las partes del proceso el predio está ubicado muy cerca del caserío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROB.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb74cf8f65643a6f92df35b1b066354d628af9368e0231afdf681552cfdb056b

Documento generado en 18/01/2021 02:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616